DICTAMEN (A.J.) - D.G.O.C. Nº 338/2017

A	:	**Ing. MAE Sergio Barrios Heyn, Director General** Dirección General Operativa de Contrataciones
De	:	**Abog. Yolanda Rodríguez, Jefa** Asesoría Jurídica – D.G.O.C.
Ref.	:	**EXPEDIENTE Nº 47.167/2017 – TERMINACIÓN PARCIAL POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 42/2017 SUSCRIPTO CON LA FIRMA SAMPA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 05/2016 - "ADQUISICIÓN DE TEXTILES, COLCHONES Y OTROS", PLURIANUAL – I.D. N° 318.709.-**
Fecha	:	**03 de octubre de 2017.-**

Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

Que, en fecha 23 de diciembre de 2016, fue suscrito el Contrato Nº 42/2016 entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la firma SAMPA S.A., por un monto total en G. 31.800.000 (Guaraníes Treinta y un millones ochocientos mil).

Que, conforme se observa en los antecedentes del llamado, específicamente el Ítem Nº 11, fue solicitado lo siguiente:

Item	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad
11	Cinta de Goma Elástica: Nº 16 para confección, color blanco.	Metro	Cono	2.000

Que, la empresa ha cotizado lo solicitado a un costo unitario de G. 10.800, posteriormente, mediante Nota DSUOC Nº 32 de fecha 27 de marzo de 2017, la Dirección de la Sub UOC Nº 6, solicita aclaración a la firma SAMPA S.A., en los siguientes términos: ***…"proceda a aclarar a esta Dirección la Unidad de Medida, Presentación y el Precio Ofertado por su empresa en el ítem 11 "CINTA DE GOMA ELÁSTICA: Nº 16 para confección. Color Blanco", atendiendo a que según los antecedentes del llamado la Convocante había solicitado se oferte la cantidad de 2.000 metros del citado bien para la adjudicación correspondiente. La presente solicitud se realiza teniendo en cuenta que el citado contrato se halla aún pendiente de publicación y de emisión del código de contratación por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a fin de permitir su ejecución"…***

Que, la empresa SAMPA S.A. mediante nota de fecha 28 de marzo de 2017, manifestó que su oferta es de 2.000 (dos mil) rollos de 25 metros cada uno y el precio ofertado es de G. 10.800 (diez mil ochocientos) por rollo de 25 metros.

ABG. CARLOS A. ESPINOLA
ASESORÍA JURÍDICA
MAT. Nº 17.719

Abog. Yolanda Rodríguez
Jefa de Asesoría Jurídica
D.G.O.C. - M.S.P. y B.S.

Que, en ese sentido, las autoridades de la Sub UOC N° 6, luego de haberse suscrito el contrato con la empresa SAMPA S.A. y emitido el Código de Contratación, constatan que existió un error material al momento de la presentación de la oferta, específicamente respecto al ítem 11 "Cinta de Goma Elástica: N° 16 para confección, color blanco, Marca Zanotti, Procedencia Brasilera, Unidad de Medida Metro, Cantidad 2.000, Precio Unitario 10.800, Precio Total: 21.600.000, puesto que el precio ofertado se basó en la forma de presentación solicitada "CONO" (llamado por su empresa rollo) y no a la Unidad de Medida: METRO como debería haber sido, tal como lo solicitó la convocante, lo cual puede perfectamente ser observado en los documentos de la licitación que se hallan publicados en la página WEB de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y como en la oferta física presentada por su empresa, cuya copia se acompaña, debido a que el Hospital de Trauma "Manuel Giagni" solo requiere de 2.000 metros del mencionado ítem y no 2.000 rollos x 25 metros.

Que, así también manifiestan que dicha circunstancia no fue avistada al momento de la evaluación debido a que al observar los documentos de vuestra oferta, los mismos se hallan acordes a las formalidades establecidas (UNIDAD DE MEDIDA METROS, PRESENTACIÓN CONO, CANTIDAD 2.000), siendo el error de la oferta el cual se puede colegir de lo manifestado en su nota en EL PRECIO UNITARIO OFERTADO que tomo la forma de presentación de "cono" y no de la unidad de medida **metro,** tal como lo hizo correctamente en el ítem 5 que también le fuera adjudicada, por lo que de este modo la adjudicación del ítem 11 fue nulo desde un inicio considerando que debió desestimarse en su oportunidad y en esta etapa el contrato inejecutable parcialmente.

Que, por nota de fecha 31 de marzo de 2017, la empresa SAMPA S.A. manifestó que no tiene objeción a que la Unidad de Contratos y Garantías proceda a rescindir parcialmente el Contrato N° 42/2016.

Que, luego de analizado los antecedentes remitidos y la solicitud de TERMINACIÓN PARCIAL POR MUTUO ACUERDO del Contrato N° 42/2016, podemos concluir que lo solicitado deviene procedente, en virtud a la Ley N° 2051/03 - "De Contrataciones Públicas", Artículo 58.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO que establece: *"Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto."* (sic)

Que, se considera **PROCEDENTE la Terminación Parcial por Mutuo Acuerdo del Contrato N° 42/2016 suscrito con la firma SAMPA S.A., específicamente del Ítem 11 – CINTA DE GOMA ELÁSTICA,** por lo que se resulta necesario continuar con los trámites administrativos de rigor para la suscripción de la presente Resolución.

ABG. CARLOS A. ESPINOLA
ASESORIA JURIDICA
MAT. N° 17.719

Abog. Yolanda Rodríguez
Jefa de Asesoría Jurídica
D.G.O.C. - M.S.P. y B.S.

Que, la presente Resolución se encuentra motivada y amparada por las disposiciones legales y reglamentarias de la Ley Nº 2051/03 - "De Contrataciones Públicas", en consecuencia, **el proyecto de resolución puede ser firmado por el Director General Operativo de Contrataciones, por ajustarse a las disposiciones legales que regulan la materia.**

ES MI DICTAMEN.

ABG. CARLOS A. ESPINOLA
ASESORIA JURIDICA
MAT. Nº 17.719

Abog. Yolanda Rodríguez
Jefa de Asesoría Jurídica
D.G.O.C. - M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL	
DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES - D.G.O.C.	
Recibido: Oscar	
Fecha: 03 OCT. 2017	Hora: 15:05
Nº: 47167	Firma: